



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 0E3Z6C080R1I2Z61104R
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1061/2019	Document 18291/2019

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de la Garriga, en sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2019, aprobó inicialmente la modificación de las *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para centros educativos (escuelas e institutos) para la realización de actividades o actuaciones dentro del programa de los juegos escolares del Ayuntamiento de la Garriga* y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a fin y efecto que se puedan presentar a alegaciones y/o reclamaciones, mediante la publicación de los anuncios correspondientes con inclusión del contenido íntegro de la norma reglamentaria aprobada al Boletín Oficial de la Provincia, y una referencia de este en el Diario Oficial de la Generalitat. El plazo de información pública empezará a contar desde el día de la publicación del anuncio al BOP.

«ÁREA FUNCIONAL: Deportes

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CENTROS EDUCATIVOS (ESCUELAS E INSTITUTOS) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- La promoción de actividades polideportivas dentro de los centros escolares en horario no lectivo.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Que todo el alumnado del municipio de la Garriga pueda tener acceso a una práctica polideportiva dentro de su centro educativo.
- Acercar la práctica de la actividad física a todo el alumnado de las escuelas de la Garriga, en especial al colectivo de las niñas y las chicas.
- La integración del alumnado recién llegado a través de la práctica deportiva.
- La transmisión de valores a través del deporte.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados durante el período que venga establecido en la convocatoria.

4.- Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Les personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que seguidamente se detallan:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 0E3Z6C080R1I2Z61104R
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1061/2019	Document 18291/2019

- Centros educativos públicos de primaria o secundaria
- Centros educativos públicos concertados de primaria o secundaria
- AMPA's i AFA'S de los centros educativos de primaria o secundaria que estén inscritos en el registro municipal de entidades de la Garriga.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas

- 1) DNI de la persona representante legal.
- 2) Escritura de constitución, Estatutos o documentación equivalente, en el caso que haya habido alguna modificación.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitante.
- 4) Certificaciones de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 5) Formulario específico de solicitud de subvención para centros educativos que participen en el programa de los juegos escolares del Ayuntamiento de la Garriga.
- 6) Anexo 1: Ficha de los monitores/as.
- 7) Anexo 2: Presupuesto.
- 8) Anexo 3: Ficha de la actividad subvencionada.
- 9) Otros documentos que hay que adjuntar a la solicitud:
 - Los impresos facilitados por el Área de Deportes, adjuntando:
 - Listados de los grupos de entrenamiento, con el nombre y apellidos de los participantes y del monitor/a o entrenador/a de cada grupo.
 - Titulación de los entrenadores/as o monitores/as.
 - Contrato o una de las nóminas de los entrenadores/as o monitores/as.
 - Documentos acreditativos que demuestren que en las actividades subvencionadas consta el logotipo del Ayuntamiento.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por la persona representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica del web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 0E3Z6C080R1I2Z61104R
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1061/2019	Document 18291/2019

La presentación de la solicitud se deberá hacer telemáticamente en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat. Deberá escogerse el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer el trámite telemáticamente hace falta identificarse digitalmente. Podéis consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "[Identitat digital](#)" de la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defecto u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladores será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Diario Oficial de la Provincia de Barcelona, en la sede electrónica de la web municipal, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y se expondrá en el tablero de anuncios electrónica (e-TAULER) municipal, así como en el resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, el órgano competente del Ayuntamiento de la Garriga únicamente tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

a) Participación:

Se valorará el número de participantes inscritos en el Deporte Escolar del centro y/o en el Consejo Deportivo del Vallés Oriental (CEVO), potenciando la participación femenina:

	Puntuación
Niño inscrito en el deporte escolar del centro pero sin ficha del CEVO	5 puntos
Niña inscrita en el deporte escolar del centro pero sin ficha del CEVO	8 puntos
Niño inscrito en el deporte escolar del centro y con ficha del CEVO	10 puntos
Niña inscrita en el deporte escolar del centro y con ficha del CEVO	13 puntos

b) Grupos de entrenamiento

	Puntuación
Grupo que entrena 2 días a la semana	100 puntos por grupo
Grupo que entrena 1 día a la semana	50 puntos por grupo

* Se entiende por grupo de entrenamiento aquel formado por un mínimo de 6 i un máximo de 15 deportistas con un monitor/a. Los grupos que tengan más de 16 deportistas con 2 monitores/as puntuarán como dos grupos de entrenamiento.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 0E3Z6C080R1I2Z61104R
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1061/2019	Document 18291/2019

c) Equipos:

	Puntuación
Equipos que compiten los viernes o sábados fuera de casa	50 puntos por equipo
Equipos que compiten los viernes o sábados	30 puntos por equipo
Equipos que no compiten los viernes o sábados	10 puntos por equipo

d) Titulación de los monitores/as:

Titulación	Puntuación
Sin titulación	1 punto
CIATE o monitor/a	3 puntos
Magisterio, entrenador o técnico deportivo	5 puntos
MEF y INEFC	10 puntos

- Titulaciones homologadas por la Generalitat de Cataluña o les federaciones.

e) Participación en ligas y encuentros de fuera del municipio:

	Puntuación
Participación en liga regular* fuera del municipio	4 puntos por partido fuera del municipio
Participación en encuentros puntuales fuera del municipio	4 puntos por partido fuera del municipio

- La liga regular es una competición deportiva en la cual cada uno de los equipos inscritos juega con los otros de su categoría.

f) Coordinadores/as:

	Puntuación
Coordinador/a de los sábados*	200 puntos
Coordinador/a de la semana*	400 puntos

- Las escuelas con una línea sólo podrán optar a un coordinador/a por sábado y uno por semana y las escuelas de doble línea **completa podrán optar a 2 coordinadores/as por sábado y dos coordinadores/as por semana siempre y cuando tengan un 25% de niños/as del centro inscritos en el deporte escolar.**
- *En caso que el Ayuntamiento proporcione el monitor/coordinador no es podrá solicitar subvención por ninguno de estos dos conceptos.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe máximo será determinado anualmente en los presupuestos aprobados para el año en curso.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El método utilizado será el siguiente: se puntuarán todos los criterios objetivos de cada centro, se sumarán la totalidad de los puntos que haya obtenido cada centro y se dividirá el importe de la subvención entre el total de puntos. Esta división nos otorgará un valor punto el cual multiplicaremos por el total de puntos obtenidos por cada centro. Esta multiplicación dará el importe de la subvención que otorgaremos a cada centro.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 0E3Z6C080R1I2Z61104R
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1061/2019	Document 18291/2019

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el área de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Regidor/a del área de deportes, o persona en quien delegue.
- Técnico de deportes
- Técnica auxiliar de deportes

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de alguno de los miembros el alcalde o alcaldesa designará sus sustitutos.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes al Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Si transcurridos 10 días a partir del día siguiente de la recepción del acuerdo de concesión el centro no manifiesta expresamente sus objeciones, se entenderá aceptada tácitamente la subvención.

15.- Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones de la persona o personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que seguidamente se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las receptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de la Garriga se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 0E3Z6C080R1I2Z61104R
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1061/2019	Document 18291/2019

2. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de la Garriga, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar persona beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de monitoraje y coordinación.
- Gastos de material deportivo.
- Gastos de transporte.
- Gastos de seguros de accidente de los participantes y monitores.
- Gastos derivados de la organización de actividades puntuales (compra de trofeos y obsequios para los participantes, compra de dorsales, bebidas y alimentos para los participantes y público, y otros gastos derivados de la actividad).

17.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 90% del coste total del proyecto/actividad.

18.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de un solo golpe y previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

19.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, en la fecha indicada en la convocatoria correspondiente.

Esta justificación se presentará por la persona beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Opción A: (Modelo general de justificación)

Modelo de justificación de la subvención con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 0E3Z6C080R1I2Z61104R
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1061/2019	Document 18291/2019

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Opción B: (Esta opción no puede exigirse sola, y en todo caso sólo se puede prever cuando se utilice la opción A y como alternativa a la misma).

Modelo de justificación de la subvención con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 del RLGS.
- 3) Informe, emitido por un/a auditor/a de cuentas inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y designado de acuerdo a lo previsto en el artículo 74.2 del RLGS.

(En el caso que la entidad esté obligada a auditar sus cuentas, se puede prever que el informe de la cuenta justificativa lo haga un/a auditor/a diferente, e incluso se puede prever su nombramiento por el órgano concedente).

Opción C: (Para aquellas subvenciones medibles en base a número de unidades físicas)

Modelo de justificación de la subvención con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de las actividad con el contenido establecido en el artículo 78 del RLGS.

Opción D: (Para subvenciones destinadas a financiar global e indiferenciadamente una entidad, y sólo cuando la información necesaria para determinar el importe de la subvención se pueda deducir directamente de los estados financieros, y estos hayan sido auditados).

Presentación de estados contables del ejercicio al cual se aplique la subvención con el contenido y el alcance previsto en el artículo 80 del RLGS.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar des del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso que se haya adelantado su pago.

21.-Publicación de les subvenciones

1.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ilagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 0E3Z6C080R1I2Z61104R
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1061/2019	Document 18291/2019

la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal, o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia..

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00€, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

4.-El Ayuntamiento tramitará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.-Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administración Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite ni cuantía.

7.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del citado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06€ durante el año natural correspondiente.

22.- Medidas de garantía

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudique los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando la persona beneficiaria haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

24.- Compatibilidad con otras subvenciones

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 0E3Z6C080R1I2Z61104R
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1061/2019	Document 18291/2019

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

25.- Medidas de difusión del financiamiento público

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

26.- Revocación

1.- El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y ésta no se cumpla.

27.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la preceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de las personas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas e entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptarán acuerdos que hicieran posibles los cumplimientos o consintieran el de que de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

30.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al trato de datos personales i la libre circulación de estos datos, y con la finalidad de atender la solicitud y de gestionar y de tramitar estas subvenciones de acuerdo a los principios de seguridad y confidencialidad, que la normativa sobre protección de datos establece, y

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ilagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 0E3Z6C080R1I2Z61104R
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1061/2019	Document 18291/2019

conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno, se informa:

Responsable del trato	Ayuntamiento de la Garriga Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat
Delegado de protección de datos	dpd@ajlgarriga.cat Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del trato	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Base jurídica	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Catalunya aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) i la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, ordenanza municipal G22
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados para el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros ni se transferirán fuera de la Unión Europea.
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones.
Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su trato a través de la sede electrónica https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/ o presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el trato de datos personales que le conciernen infringe el RGPD, siendo en Cataluña la APDCAt la autoridad de referencia https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions

31.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ajlgarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 2[OE3Z6C080R1I 2Z61104R] » 0E3Z6C080R1I2Z61104R
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1061/2019	Document 18291/2019

32.- Vigència

Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen de forma expresa.»

En el supuesto que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra este acuerdo, la modificación de las bases quedará aprobada de forma definitiva sin necesidad de ningún trámite posterior.

Signat digitalment per:
Alcaldesa
Meritxell Budó i Pla
12-03-2019 10:08:00

